

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2015

(Diciembre 21)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública de unos predios para el desarrollo del Proyecto de Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada La Leonarda, entre la Carrera 108 y empalmen con la vía a la Loma”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada por el Decreto Municipal 883 de 2015:

Física y el Vicealcalde de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, mediante oficio bajo el radicado número 201500005839, remitieron a la Secretaría de Servicios Administrativos *“solicitud de adquisición de bien inmueble para el Proyecto de Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 15 de enero de 2015, el Secretario de Infraestructura

La solicitud recae sobre los siguientes bienes:

PREDIO No.	NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
055	Calle 42A No. 108-02	13180160001	731911
056	Calle 42A No. 108-20	13180160002	RPH
057	Calle 42A No. 108-28	13180160003	RPH
058	Calle 42A No. 108-32	13180160004	642935
059	Calle 42A No. 108-36	13180160005	680848
060	Calle 42A No. 108-42	13180160006	900005306 (Ficticia)
061	Calle 42A No. 108-50	13180160007	10520
062	Calle 42A No. 108-56	13180160008	563779
063	Calle 42A No. 108-60	13180160009	RPH
064	Calle 42A No. 108-66	13180160010	900005309 (Ficticia)
065	Calle 42A No. 108-72	13180160011	900005310 (Ficticia)
066	Calle 42A No. 108-76	13180160012	RPH
067	Carrera 109 No. 42A-18	13180160013	900068019 (Ficticia)
068	Carrera 109 No. 42A-45	13180010014	RPH
069	Calle 42A No. 108-140	13180010001	500489
070	Carrera 109 No. 43-02	13180010002	607734
071	Finca Las Mercedes- Barrio Las Américas	60010000001	700306
072	Carrera 120 No. 43BB-76	13170190007	589340

La solicitud se funda en las siguientes razones:

*“La Secretaría de Infraestructura Física, conjuntamente con la Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo en la línea estratégica Línea 3: Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad tiene la finalidad de lograr un mayor desarrollo económico en Medellín y la región, fortaleciendo sus capacidades competitivas, específicamente el mejoramiento de sus estructura productiva, su infraestructura de movilidad y conectividad, su integración e inserción en el proceso de globalización, con el propósito de generar empresas innovadoras oferentes de trabajo decente que conduzcan a la mejora en la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de la riqueza entre la población de las comunas y corregimientos de la ciudad. Componente 2: ‘Desarrollo Urbano para la Competitividad’. Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física con la finalidad*

*de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de competitividad de la ciudad y la región, y hacerla más atractiva para el talento humano calificado y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Proyecto 8: ‘Construcción Mantenimiento de infraestructura Pública’, tiene como propósito construir y mantener las obras de infraestructura pública en la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte logístico de habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.*

*El proyecto se encargara [sic] de mantener y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura correspondiente a la malla vial vehicular y peatonal, incluyendo la intervención en estructuras asociadas, como andenes, puentes y alumbrado público; construirá nuevas vías, mantendrá y construirá nuevos espacios públicos y se encargará de tener disponible*

la maquinaria y equipo, propiedad del Municipio, que soporta actividades necesarias para el logro del objetivo. Incursionara [sic] en nuevas alternativas para el desarrollo de la infraestructura, mediante interacciones público-privadas, y contribución de valorización.

Adicionalmente, mediante fallo del Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín, La Juez María Nancy García García ordena la [sic] Municipio de Medellín, a través de la dependencia correspondiente, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la sentencia, culminar los estudios y diseños de las vía 'Paralela norte a las quebradas La Hueso y La Leonarda entre la carrera 108 y la vía a San Javier La Loma, aprobada por Planeación Municipal e identificada con el número 16-88-15. Y que luego de culminados los referidos estudios, deberán iniciar y culminar las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal necesarias para la consecución de los recursos necesarios para la construcción de la vía en mención".

2. El 12 de marzo de 2015, el Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, mediante oficio bajo el radicado número 201500126669 dirigido al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, elevó "Solicitud Declaratoria de Urgencia de los predios requeridos para el proyecto 'Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma'".

Los bienes sobre los que se solicita la declaratoria de urgencia son los mismos relacionados en el numeral anterior, y las razones son las siguientes:

"En atención al oficio de 15 de enero de 2015, radicado interno 20150005839, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física, por medio del cual solicita iniciar las actividades tendientes a la adquisición de los predios requeridos para el proyecto 'Ampliación de la Lateral Norte de la Quebrada la Leonardo, entre la carrera 108 y empalme con la vía a la Loma', le solicitamos comedidamente se analice por esa Unidad si se cumplen con los presupuestos de que trata los artículos 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013, para adquirir mediante expropiar [sic] vía administrativa los siguientes inmuebles: [los ya relacionados]

3. En cumplimiento del artículo 60 de la ley 388 de 1997, el 14 de abril de 2015, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante oficio con radicado número 201500178254 dirigido al Líder de Programa de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, profirió "Respuesta a solicitud de normas, usos del suelo y afectaciones para 18 predios".

En dicha respuesta se puede leer, entre otras cosas, que:

"Consultando el Plano índice que contiene los proyectos viales para Medellín, se encontró que en el sector donde se ubica los lotes con CBML 13180010001, 13180010002, 6001000001 y 13170190007 existe el diseño técnico previsto para la ejecución de una vía que se pretende construir".

4. Efectivamente, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2012-2015 (Acuerdo Municipal No. 7 de 2012), establece que el objetivo de la línea 3 "Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad", es "Lograr un mayor desarrollo económico en Medellín y la región, fortaleciendo sus capacidades competitivas, específicamente el mejoramiento de su estructura productiva, su infraestructura vial y conectividad...".
5. Efectivamente, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2012-2015, establece dentro del programa "Construcción y mantenimiento de infraestructura pública, "Construir y mantener las obras de infraestructura pública en la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones del soporte logístico de habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando su sostenibilidad en el tiempo".
6. El literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".
7. El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, "... así como el desarrollo de las actividades relacionadas con sus construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".
8. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".
9. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior

acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio”.

**RESUELVE:**

En consecuencia, este despacho:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación:

PREDIO No.	NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
055	Calle 42A No. 108-02	13180160001	731911
056	Calle 42A No. 108-20	13180160002	RPH
057	Calle 42A No. 108-28	13180160003	RPH
058	Calle 42A No. 108-32	13180160004	642935
059	Calle 42A No. 108-36	13180160005	680848
060	Calle 42A No. 108-42	13180160006	900005306 (Ficticia)
061	Calle 42A No. 108-50	13180160007	10520
062	Calle 42A No. 108-56	13180160008	563779
063	Calle 42A No. 108-60	13180160009	RPH
064	Calle 42A No. 108-66	13180160010	900005309 (Ficticia)
065	Calle 42A No. 108-72	13180160011	900005310 (Ficticia)
066	Calle 42A No. 108-76	13180160012	RPH
067	Carrera 109 No. 42A-18	13180160013	900068019 (Ficticia)
068	Carrera 109 No. 42A-45	13180010014	RPH
069	Calle 42A No. 108-140	13180010001	500489
070	Carrera 109 No. 43-02	13180010002	607734
071	Finca Las Mercedes- Barrio Las Américas	60010000001	700306
072	Carrera 120 No. 43BB-76	13170190007	589340

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico de los títulos de propiedad de los bienes, con base en los certificados de libertad y tradición vigentes, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, permitan determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre los inmuebles afectados mediante esta resolución, según lo dispuesto en artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial de los inmuebles, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación